

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

**Rad. 2020-00012**

En respuesta al requerimiento realizado en auto del 9 de febrero de 2024, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro, devolvió el despacho comisorio No. 015, que se había enviado a dicha célula judicial desde el 8 de abril de 2021.

Se observa al respecto, que el juzgado comisionado en auto del 21 de febrero de 2024, manifestó lo siguiente:

“Una vez recibido el requerimiento por parte del Juzgado Primero Civil Del Circuito De Armenia se verifico la información en el correo electrónico evidenciando que el despacho comisorio aún no había sido devuelto por la inspección de Policía de Montenegro por lo que se trasladó el secretario del despacho hasta dicho lugar para poder corroborar la información, después de buscar en el archivo de mencionada dependencia se encontró que el correo electrónico contentivo de la realización de la diligencia del secuestro se envió el día 27 de febrero de 2022 a las 19:45, es decir, se remitió por dicha dependencia el día domingo a las 7: 45 pm, razón por la cual al revisar el correo el mismo no fue recibido en este despacho (rebotó) por el sistema tal como podrán verificar en el correo electrónico que se les reenvía. (sic)”

De lo indicado por el juzgado comisionado, se observa que el despacho comisorio no se había allegado, porque no hubo una debida comunicación entre la Inspección de Policía del municipio de Montenegro y el juzgado comisionado.

Ahora, una vez allegado el despacho comisorio por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro, se trató de abrir los enlaces donde al parecer están las evidencias del secuestro de los inmuebles, lo cual fue objeto de la comisión, pero no fue posible, circunstancia que impide agregar el despacho comisorio y se impone su devolución para que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro, requiera a la Inspección de Policía del municipio de Montenegro, para que proceda a la reconstrucción de dicho comisorio, lo cual se requiere de manera urgente para proseguir con el tramite de este asunto, esto considerando que ya han transcurrido casi tres años de dicha comisión sin habersele dado tramite

Igualmente se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que gestione ante juzgado comisionado el buen recaudo del despacho comisorio, a fin de darle celeridad a la orden dispensada en este auto.

Líbrese oficio por la secretaría del juzgado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**María Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1052877a36a5a5b1e809e9494d6b10964a98eeb4208b14d336c6264716e1db**

Documento generado en 27/02/2024 05:35:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**